

SECRETARÍA. Montería, Quince (15) de Enero de dos mil veinte uno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha 11 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Quince (15) de Enero de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de **JULIO CORDERO MACEA** contra **COMFACOR Y OTROS** Rad. No. 2019 – 00150-01.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, el cuál ordenó:

“PRIMERO: REVOCAR el auto datado octubre 13 de 2020 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantado por JULIO CORDERO MACEA Y OTRO, actuando a través de apoderado judicial, en contra de COMFACOR Y OTROS, en su lugar ACEPTAR la transacción suscrita entre Liberty Seguros S.A., y los demandantes.

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la terminación del proceso frente a la Fundación Amigos de la Salud y la llamada en garantía Liberty Seguros S.A.

TERCERO: Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO: Oportunamente regrese el expediente al juzgado de origen”.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00dad174680badb1913a9c1853fe6d3fa95fdc3647ce59ccd48ac7892df422e7

Documento generado en 15/01/2021 10:56:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**